



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

En la ciudad de Montevideo, a los 27 días del mes de setiembre de 2004, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante MVOTMA, representado por el Señor Ministro Arq. Saul Irureta Saralegui, con domicilio en Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo.

POR OTRA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional, en adelante MDN, representado por el Señor Ministro, don Yamandú Fau con domicilio en la Av. 8 de Octubre Nº 2628 de la ciudad de Montevideo.

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Las partes, han resuelto atender la problemática habitacional en que se encuentra gran cantidad de funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, a dichos efectos el MDN está dispuesto a aportar su capacidad técnica, logística y de gestión, así como los terrenos de su propiedad en las localidades donde existan Unidades Militares para la construcción de viviendas; por su parte el MVOTMA proveerá los recursos económicos necesarios para la obtención de canastas de materiales con destino a la construcción de doscientas (200) viviendas en los predios antedichos en carácter de subsidio, y en grupos de 10 a 20 viviendas en las localidades que se dirá en la cláusula siguiente.

SEGUNDO. OBJETO: El objeto del presente convenio es construir soluciones habitacionales exclusivamente para funcionarios en actividad del MDN, que permita la construcción de hasta doscientas (200) viviendas que serán administradas por el MDN a través de sus Fuerzas, y entregadas en uso a su personal en actividad. Las viviendas que se construyan en el marco del presente convenio se agruparan en conjuntos

de diez (10) a veinte (20) unidades, en las localidades y número de viviendas que se expresan a continuación:

Para funcionarios del Ejército Nacional: Montevideo 50, Las Piedras 10, Colonia 10, Mercedes 10, Florida 10, Paso de los Toros 10, Tacuarembó 10, y Minas 20.-

Para funcionarios de la Fuerza Aérea: Durazno 20, Montevideo 20, y Canelones 10.-

Para funcionarios de la Armada Nacional: Montevideo 2 grupos de 10 cada uno.- TOTAL:DOSCIENTAS (200) VIVIENDAS.

TERCERO. SISTEMA DE ACCESO PREVISTO: Las bases principales del sistema de acceso a la vivienda para funcionarios en actividad del MDN son las siguientes: a) El MDN propone al MVOTMA las prioridades de construcción. B) Las viviendas serán construidas en predios del MDN, cuya viabilidad para su edificación será aprobada por el MVOTMA. c) El MVOTMA aportará los recursos para financiar las canastas de materiales para la construcción de hasta doscientas (200) viviendas, acorde a la tipología a determinar en forma conjunta.

CUARTO. APORTES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El Ministerio de Defensa Nacional aportará: a) los lotes para la provisión de las unidades de servicio; b) las obras de infraestructura, red de servicios públicos, saneamiento, y todas aquellas necesarias para la implantación del conjunto habitacional, dichas obras las podrán realizar directamente o a través de terceros; c) la mano de obra para la construcción de las viviendas; d) su capacidad logística, para custodiar los predios objeto de este convenio.

QUINTO. APORTES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se obliga a: a) Financiar la suma de hasta Unidades Reajustables ciento treinta mil (UR130.000), en carácter de subsidio habitacional. Dicha suma corresponde a 200



(doscientas) canastas de materiales, con un costo unitario de Unidades Reajustables seiscientos cincuenta (UR650), que se adjudicará al Ministerio de Defensa para la construcción de hasta doscientas (200) viviendas con destino al uso de su personal en actividad. El MDN solicitará las diferentes partidas con anterioridad al inicio de cada una de las obras que se detallan en la cláusula segunda del presente convenio. El desembolso de las partidas estará sujeto a la disponibilidad financiera del MVOTMA. b) Aprobar la viabilidad de los terrenos y proyectos arquitectónicos. y c) Realizar el seguimiento del programa en coordinación con el MDN.

SEXTO. VIGENCIA DEL CONVENIO: La ejecución del presente convenio se extenderá hasta la finalización de la construcción de las doscientas (200) soluciones habitacionales previstas.

SEPTIMO. RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, el MDN se obliga a remitir al Ministerio en forma trimestral certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados.

OCTAVO. OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN: Previa lectura y en señal de conformidad las partes suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al inicio.-

10/10/2020